



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2017-218-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Drellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2017-150 del Consejo Académico del 16 de agosto de 2017, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, resuelve: Artículo 1. "Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 65 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil a las siguientes estudiantes: a) PEÑAHERRERA BASSANTES LORENA JACKELINE para que realice una Estancia de Investigación con el proyecto: "ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPIEDADES MECÁNICAS, PORCENTAJE DE ABSORCIÓN, DE MAMPOSTERÍA DE BLOQUES DE HORMIGÓN UTILIZADA EN CONSTRUCCIONES DE MENDOZA - ARGENTINA Y EL VALLE DE LOS CHILLOS - ECUADOR DURANTE EL PERÍODO 2015 - 2017 y, b) TITO GONZAGA DAYANA VANESSA para que realice una Estancia de Investigación con el proyecto "ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPIEDADES MECÁNICAS, RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN, DE MAMPOSTERÍA DE BLOQUES DE HORMIGÓN UTILIZADA EN CONSTRUCCIONES DE MENDOZA - ARGENTINA Y EL VALLE DE LOS CHILLOS - ECUADOR DURANTE EL PERÍODO 2015 - 2017"; a fin de que dichas estudiantes puedan viajar al Centro Regional de Desarrollos Tecnológicos para la Construcción, Sismología e Ingeniería Sísmica CeReDeTeC, de la ciudad de Mendoza - Argentina desde el 11 al 28 de septiembre de 2017, siendo su salida desde la ciudad de Quito el 09 de septiembre de 2017 y su retorno el 29 de septiembre 2017, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-033) de 24 de julio de 2017, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado";

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2017-1102-M, de fecha 23 de agosto de 2017, el Vicerrector Académico General Subrogante, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2017-150, emitida por el Consejo Académico, recomendando se otorgue beca conforme a los términos que se detallan en la matriz de beca (MBM-033), misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado;

Que, es pertinente conceder beca por movilidad estudiantil conforme se ha recomendado, ya que aquello por efectos de acreditación redundante en beneficio institucional, al tiempo que permite a los futuros profesionales que se forman en este Centro de Educación Superior, adquirir conocimientos y experiencias que serán de gran utilidad en el ejercicio profesional y para la sociedad;

Que, en el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico Codificado, aprobado por el Consejo de Educación Superior, se establece como objetivos del régimen académico, en su literal e. "Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores, profesionales y estudiantes con miras a la integración de la comunidad académica ecuatoriana en la dinámica del conocimiento a nivel regional y mundial";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, según el Art. 47 del citado cuerpo legal, es atribución del infrascrito, literal j. "Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, con base al Art. 47, literal k, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado";

Que, de conformidad con el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del Vicerrector Académico General, literal l, "Recomendar sobre la concesión de becas, ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según los reglamentos respectivos";

Que, en los artículos 28,29,30,70,71,73,74 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se regula el otorgamiento de becas por movilidad estudiantil y ayudas económicas; y,

**En ejercicio de sus atribuciones,**

### **RESUELVE:**

Art.1 Otorgar beca por Movilidad Estudiantil a las siguientes estudiantes: a) *PEÑAHERRERA BASSANTES LORENA JACKELINE*, estudiante de la Carrera de Ingeniería Civil, para que realice una Estancia de Investigación con el proyecto: "ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPIEDADES MECÁNICAS, PORCENTAJE DE ABSORCIÓN, DE MAMPOSTERÍA DE BLOQUES DE HORMIGÓN UTILIZADA EN CONSTRUCCIONES DE MENDOZA - ARGENTINA Y EL VALLE DE LOS CHILLOS - ECUADOR DURANTE EL PERÍODO 2015 - 2017 y, b) *TITO GONZAGA DAYANA VANESSA* estudiante de la Carrera de Ingeniería Civil, para que realice una Estancia de Investigación con el proyecto: "ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPIEDADES MECÁNICAS, RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN, DE MAMPOSTERÍA DE BLOQUES DE HORMIGÓN UTILIZADA EN CONSTRUCCIONES DE MENDOZA - ARGENTINA Y EL VALLE DE LOS CHILLOS - ECUADOR DURANTE EL PERÍODO 2015 - 2017"; a fin de que dichas estudiantes puedan viajar al Centro Regional de Desarrollos Tecnológicos para la Construcción, Sismología e Ingeniería Sísmica CeReDeTeC, de la ciudad de Mendoza - Argentina, desde el 11 al 28 de septiembre de 2017, siendo su salida desde la ciudad de Quito el 09 de septiembre de 2017 y su retorno el 29 de septiembre 2017, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-033) de 24 de julio de 2017, misma que forma parte constitutiva e inseparable de la presente orden de rectorado; y que a su vez es parte de la Resolución ESPE-CA-RES-2017-150 del Consejo Académico de fecha 16 de agosto de 2017, todo lo que se anexa en tres fojas útiles.

Art.2 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Directora de Bienestar Estudiantil, Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Directora Financiera y Director de Logística. *Y para Conocimiento, Auditoría Interna.*

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 25 de agosto de 2017

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**

  
Edgar Ramiro Pazmiño Ucellana  
CORONEL C.S.M.



ERPO/JCIC

**CONSEJO ACADEMICO**

**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-150**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2017-030, sesión de 16 de Agosto de 2017**

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)”

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del

mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: “Art. 6.\_ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.”

Que, con fundamento en los Arts. 28, 29 y 30 del reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad de las fuerzas Armadas – ESPE, se tramita la beca por movilidad estudiantil en favor de las señoritas PEÑAHERRERA BASSANTES LORENA JACKELINE y TITO GONZAGA DAYANA VANESSA, la cual les permitirá realizar la estancia de investigación a cada una de las estudiantes con sus respectivos proyectos, esto les permitirá fortalecer la gestión del conocimiento, tecnología e innovación, así como fortalecer la formación integral del estudiante y mejorar la calidad educativa.

Que, mediante comunicación de fecha 5 de abril de 2017, firmada por el Dr. Ing. Gustavo Palazzo, Profesor e Investigador de la Universidad Tecnológica Nacional de la ciudad de Mendoza – Argentina, se invita a las señoritas PEÑAHERRERA BASSANTES LORENA JACKELINE y DAYANA VANESSA TITO GONZAGA, a realizar una estancia de investigación en el Centro Regional de Desarrollos Tecnológicos para la Construcción, Sismología e Ingeniería Sísmica CeReDeTeC, durante septiembre u octubre del presente año.

Que, el Consejo de Carrera de Ingeniería en Civil de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en sesión realizada el 28 de junio de 2017, RESOLVIO: Aprobar las solicitudes de beca por movilidad estudiantil presentadas por las señoritas: a) PEÑAHERRERA BASSANTES LORENA JACKELINE, perteneciente a la Carrera de Ingeniería Civil, fin pueda viajar al Centro Regional de Desarrollos Tecnológicos para la Construcción, Sismología e Ingeniería Sísmica CeReDeTeC, de la ciudad de Mendoza – Argentina y realice una Estancia de Investigación con el proyecto “ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPIEDADES MECÁNICAS, PORCENTAJE DE ABSORCIÓN, DE MAMPOSTERÍA DE BLOQUES DE HORMIGÓN UTILIZADA EN CONSTRUCCIONES DE MENDOZA – ARGENTINA Y EL VALLE DE LOS

CHILLOS - ECUADOR DURANTE EL PERÍODO 2015 - 2017", desde el 9 al 29 de septiembre de 2017; y, b) TITO GONZAGA DAYANA VANESSA, perteneciente a la misma Carrera, para que también viaje a la misma institución y en las mismas fechas a realizar su Estancia de Investigación con el proyecto: "ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPIEDADES MECÁNICAS, RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN, DE MAMPOSTERÍA DE BLOQUES DE HORMIGÓN UTILIZADA EN CONSTRUCCIONES DE MENDOZA – ARGENTINA Y EL VALLE DE LOS CHILLOS - ECUADOR DURANTE EL PERÍODO 2015 – 2017, desde el 9 al 29 de septiembre de 2017.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CTC-2017-0874-M, de 7 de julio de 2017, el señor Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, solicita al señor Vicerrector de Docencia se digne autorizar el trámite de movilidad estudiantil solicitada por las señoritas estudiantes: PEÑAHERRERA BASSANTES LORENA JACKELINE y DAYANA VANESSA TITO GONZAGA, fin puedan viajar al Centro Regional de Desarrollos Tecnológicos para la Construcción, Sismología e Ingeniería Sísmica CeReDeTeC, de la ciudad de Mendoza – Argentina y realicen una estancia de investigación cada una con su proyecto aprobado por el Consejo de Carrera, desde el 9 al 29 de septiembre del 2017.

Que, mediante cartas de compromiso firmadas por cada una de las señoritas PEÑAHERRERA BASSANTES LORENA JACKELINE y DAYANA VANESSA TITO GONZAGA y sus apoderados Fanny Bassantes y Patricio Tito, madre y padre de las señoritas estudiantes respectivamente, se comprometen a respetar las condiciones legales que conlleva el otorgamiento de ayuda económica o beca para movilidad estudiantil, por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-BES-2017-0577-M, de 26 de julio de 2017, la señora Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, somete a conocimiento de la Comisión de Becas, las solicitudes presentadas por las señoritas PEÑAHERRERA BASSANTES LORENA JACKELINE y DAYANA VANESSA TITO GONZAGA.

Que, mediante certificación presupuestarias Nro. 260 de fecha 15 de marzo de 2017, emitida por la Unidad Financiera de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, se certifica la existencia de recursos para movilidad estudiantil.

Que, en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil (MBM-033) de 24 de Julio de 2017 se detallan expresamente los beneficios que se le otorga al señor estudiante, así como la fecha de salida y retorno al país

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2017-1483-M, de 07 de agosto de 2017, el señor Vicerrector de Docencia somete al Consejo Académico, el Informe de la Comisión de Becas No. 65, referente al otorgamiento de beca por movilidad estudiantil a las señoritas estudiantes PEÑAHERRERA BASSANTES LORENA JACKELINE y DAYANA VANESSA TITO GONZAGA.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE

Art. 1. . Acoger el Informe de la Comisión de Becas No. 65 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil a las siguientes estudiantes: a) PEÑAHERRERA BASSANTES LORENA JACKELINE para que realice una Estancia de Investigación con el proyecto “ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPIEDADES MECÁNICAS, PORCENTAJE DE ABSORCIÓN, DE MAMPOSTERÍA DE BLOQUES DE HORMIGÓN UTILIZADA EN CONSTRUCCIONES DE MENDOZA – ARGENTINA Y EL VALLE DE LOS CHILLOS - ECUADOR DURANTE EL PERÍODO 2015 – 2017, y b) TITO GONZAGA DAYANA VANESSA para que realice una Estancia de Investigación con el proyecto “ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPIEDADES MECÁNICAS, RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN, DE MAMPOSTERÍA DE BLOQUES DE HORMIGÓN UTILIZADA EN CONSTRUCCIONES DE MENDOZA – ARGENTINA Y EL VALLE DE LOS CHILLOS - ECUADOR DURANTE EL PERÍODO 2015 - 2017”; a fin de que dichas estudiantes puedan viajar al Centro Regional de Desarrollos Tecnológicos para la Construcción, Sismología e Ingeniería Sísmica CeReDeTeC, de la ciudad de Mendoza – Argentina desde el 11 al 28 de septiembre de 2017, siendo su salida desde la ciudad de Quito el 09 de septiembre de 2017 y su retorno el 29 de septiembre de 2017, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-033) de 24 de julio de 2017, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 16 de Agosto de 2017.



---

Tcm. Humberto Anibal Parra Cárdenas  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO, SUBROGANTE**

MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(MBM-033)

FECHA: 24/07/2017

Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	País	Universidad/Evento	Periodo				Días	Alimentación Diaria	Hospedaje	Seguro médico	Total
											Salida	Inicio de la Estancia	Fin de la Estancia	Retorno					
Estancia de Investigación	500350279	0550007264	Peñaherrera Bassantes Lorena Jackeline	Ingeniería Civil	231	16,76	"Análisis comparativo de las propiedades mecánicas "Porcentaje de absorción" de mampostería de bloques de hormigón utilizada en construcciones"	*Informe de estancia *Certificado de participación *Artículo científico	Argentina - Mendoza	Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Mendoza	09/09/2017	11/09/2017	28/09/2017	29/09/2017	18	\$540,00 (530 x 18 días)	\$900,00 (550 x 18 días)	\$ 60,00	\$ 1.500,00
	500350370	1722195169	Tito Gonzaga Dayana Vanessa	Ingeniería Civil	231	16,59	"Análisis comparativo de las propiedades mecánicas "Resistencia a la Compresión" de mampostería de bloques de hormigón utilizada en construcciones"				09/09/2017	11/09/2017	28/09/2017	29/09/2017	18	\$540,00 (530 x 18 días)	\$900,00 (550 x 18 días)	\$ 60,00	\$ 1.500,00

Elaborado por:

Lcd. Roberto Trujillo M.

TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por:

Dra Ximena Tapia Pazmiño MCPs.

DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Nota: Parámetros determinados para realización de matriz establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 28, 29 y 30.

Recibido 7/08/2017 7:48 / aj

